



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D.E. de C.T. e I., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2019 - 00433- 00
Proceso	Divisorio
Demandante	Gloria Eugenia Montoya Velásquez y otros
Demandado	María Gilma Montoya Díaz
Tema	Acepta renuncia de poder y reconoce personería dte

Conforme al artículo 76 del Código General del Proceso. SE ACEPTA LA RENUNCIA que hace el abogado MARCO ATEHORTUA DIAZ, apoderado de la parte demandante GLORIA EUGENIA, MARIA ELENA, JUAN CARLOS, JOSE IGNACIO, ISABEL CRISTINA y LUIS FERNANDO MONTOYA VELASQUEZ, al mandato que se le había conferido, no obstante, su renuncia se hará efectiva cinco (5) días después de la presentación del memorial como lo dispone el inciso 4 de la norma antes mencionada.

Ahora bien, atendiendo el poder arrimado al plenario, se reconoce personería a la profesional en derecho CARLOS EDUARDO MARTINEZ HENAO, identificado con número de cedula 1.037.632.610 y tarjeta profesional No.371.705, para representar los intereses de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbe65ecb4ab405b97912c44be0e06935853a64bbeb986747994e176645f7f41f**

Documento generado en 11/01/2023 09:30:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>